



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 216, de 14 de noviembre de 2017, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa de agua y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Primero.-Aprobar la modificación del artículo 5 y artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la tasa del abastecimiento de agua y alcantarillado en este término municipal con el texto siguiente:

Artículo 5.

TARIFAS 2018	
CUOTA ABASTECIMIENTO AGUA	Tarifa
Cuota fija trimestral / abonados trimestral	6,1819
CUOTA VARIABLE CONSUMO	
PRIMER BLOQUE (0 a 18 m ³ /trimestre)	0,4626
SEGUNDO BLOQUE (19 a 40 m ³ /trimestre)	0,9375
TERCER BLOQUE (más de 41 m ³ /trimestre)	1,4558
CUOTA TRIBUTARIA ALCANTARILLADO	
VIVIENDA (€/trimestre)	3,6180
INDUSTRIA (€/trimestre)	7,2249
OTROS (€/trimestre)	17,8177

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

1. Familias numerosas.

Tendrán derecho a una bonificación del 30% en la cuota de esta tasa las familias numerosas de categoría general y de un 50% a favor de aquellas que tengan la condición de familias numerosas en la modalidad de categoría especial.

Para tener derecho a la bonificación, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de familia numerosa.
- b) Estar empadronados a la fecha de devengo todos los miembros que constituyen la familia numerosa en el padrón municipal de habitantes de Camarena.
- c) Estar al corriente de pago de los tributos municipales de este Ayuntamiento a la fecha de solicitud.
- d) Que el bien inmueble para el que se solicita la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y presentada en las oficinas municipales entre el 1 de enero y el 28 de febrero de cada año, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de la bonificación según modelo en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo.

En el supuesto que la bonificación sea solicitada por representación, deberá presentarse copia del documento que acredite la misma.

2. Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, especificando los componentes de la misma.

3. Certificado de empadronamiento en el bien inmueble de todos los miembros que constituyen la unidad familiar, a la fecha del devengo.

4. Certificado de estar al corriente de pago de los tributos locales.

La bonificación se extinguirá de oficio al año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.



2. Rotura fontanería interior

Cuando se produjeran fugas ocultas y desconocidas en la red interior debidamente justificadas, que implicaran un consumo de agua desproporcionado –y que no fueran imputables al particular– se reducirá la facturación al 50% del consumo (m³) del bloque de la tarifa superior.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Camarena 29 de diciembre de 2017.–La Alcaldesa, María Rosario García Saco.

N.º 1.-6682